



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 193-2020-CO-UNJ Jaén, 09 de junio del 2020

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 08 de junio del 2020, Oficio 277-2020-OVPI-CO-UNJ del 04 de junio del 2020, Solicitud S/N°, Resolución Coordinación N° 034-2019-UNJ-P-CCP-IC de fecha 30 de octubre del 2020, Dictamen de fecha 29 de mayo del 2020, el Expediente del Informe Final de Tesis, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto, el Reglamento General, y el Capítulo II (de la Tesis) del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional vigente de esta Casa Superior de Estudios, el bachiller para obtener su Título Profesional debe ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el presente reglamento bajo responsabilidad; debiendo hacerlo de igual forma el Jurado Evaluador en lo que corresponda para tal procedimiento.

Que, amparados en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5° numeral 14 del de la Ley universitaria 30220, y buscando "el interés superior del estudiante", la Comisión Organizadora como autoridades de la alta dirección de la universidad están tomando decisiones administrativas y académicas, de manera excepcional, siempre orientadas al beneficio general de los estudiantes o en particular de un determinado grupo de estudiantes, quienes por inconsistencias administrativas no lograron concluir con el trámite conducente a la obtención del título profesional.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que con Resolución N° 128-2020-CO-UNJ de fecha 03 de abril del 2020, se declara la emergencia institucional de la Universidad Nacional de Jaén para efectos de su funcionalidad orgánica durante el Semestre Académico 2020-I.

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ de fecha 06 de abril del 2020, se incorpora como disposición complementaria en el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén lo siguiente: Que ante una situación de emergencia que impida el normal funcionamiento de sus actividades académicas, la Universidad Nacional de Jaén, desarrolla la educación a distancia con pertinencia y adecuada al



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 193-2020-CO-UNJ Jaén, 09 de junio del 2020

interés del estudiantes, cuya implementación se relaciones con criterios de accesibilidad, adaptación y adecuación en concordancia con la realidad socioeconómica y tecnológica del entorno.

Que, con Resolución N° 132-2020-CO-UNJ de fecha 21 de abril del 2020, se aprobó los lineamientos para la sustentación virtual del informe de tesis para obtener el título profesional en la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con fecha 11 de octubre del 2019, la Comisión Permanente de Investigación e Innovación de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil asignada mediante Resolución Coordinación Académica N° 034-2019-UNJ-P-CCP-IC; asignan mediante acta al Jurado Evaluador integrado por: el Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho (Presidente), Mg. Marco Gonzáles Santisteban (Secretario), Mg. Christiaan Zayed Apaza Panca (Vocal) para el Proyecto de Tesis denominado "VULNERABILIDAD SISMICA DE LAS VIVIENDAS DE ALBAÑILERIA CONFINADA UBICADAS EN EL SECTOR PUEBLO LIBRE EN LA CIUDAD DE JAÉN, CAJAMARCA-2020".

Que, con Resolución Coordinación Académica N° 034-2019-UNJ-P-CCP-IC de fecha 30 de octubre del 2019, se aprueba el Proyecto de Tesis denominado "VULNERABILIDAD SISMICA DE LAS VIVIENDAS DE ALBAÑILERIA CONFINADA UBICADAS EN EL SECTOR PUEBLO LIBRE EN LA CIUDAD DE JAÉN, CAJAMARCA-2020"; presentada por Ronaldo Michael Ramos Rivera de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, cuyo asesor es el Mg. Billy Alexis Cayatopa Calderón.

Que, con Oficio N° 277-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 04 de junio del 2020, el Vicepresidente de Investigación, remite la Solicitud S/N° de fecha 03 de junio del 2020, presentada por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil Ronaldo Michael Ramos Rivera, con la finalidad de solicitar nueva fecha de sustentación virtual del proyecto de tesis denominado "VULNERABILIDAD SISMICA DE LAS VIVIENDAS DE ALBAÑILERIA CONFINADA UBICADAS EN EL SECTOR PUEBLO LIBRE EN LA CIUDAD DE JAÉN, CAJAMARCA-2020", contando con el Dictamen de fecha 29 de mayo del 2020 emitido por su Jurado Evaluador y el visto bueno de su asesor.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 08 de junio del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de manera excepcional, procedió a establecer el día 15 de junio del 2020 como fecha de sustentación virtual de la Tesis "VULNERABILIDAD SISMICA DE LAS VIVIENDAS DE ALBAÑILERIA CONFINADA UBICADAS EN EL SECTOR PUEBLO LIBRE EN LA CIUDAD DE JAÉN, CAJAMARCA-2020", presentado por Ronaldo Michael Ramos Rivera de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la UNJ.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** el día 15 de junio del 2020 como fecha de sustentación virtual de la Tesis "VULNERABILIDAD SISMICA DE LAS VIVIENDAS DE ALBAÑILERIA CONFINADA UBICADAS EN EL SECTOR PUEBLO LIBRE EN LA CIUDAD DE JAÉN, CAJAMARCA-2020", presentado por Ronaldo Michael Ramos Rivera de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



**Abog. Jean Eberé Cruz Iglesias**  
Secretario General



**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente